



ACUERDO DE CONCEJO N° 30-2025-MPB-A

Bagua, 04 de Abril de 2025

VISTO:

La séptima Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, llevada a cabo el día Jueves 03 de Abril del 2025, consignado como punto de agenda consistente en: SOMETER a votación por parte del pleno municipal, la APROBACIÓN del proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA Y CREA LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL - UGM; INFORME N° 066-2025-MPB-OGPyP-JDGV de fecha 22 de enero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; INFORME N° 052-2025-MPB-GGARS-MPG de fecha 03 de febrero de 2025 emitido por el Gerente de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos; INFORME N° 008-2025-O.G.RR.HH-MPB de fecha 10 de febrero de 2025 emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; INFORME N° 050-2025-MPB-OGA-NID de fecha 14 de febrero de 2025 emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración; el INFORME LEGAL N° 080-2025-MPB-OGAJ de fecha 18 de marzo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; demás documentos adjuntos a la presente, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 17° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley y que el Alcalde tiene solo voto dirimente en caso de empate". En concordancia con el artículo 41° de la norma citada que establece que los acuerdos del concejo municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno Local para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 32 indica que los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por la Ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad;

Que, el artículo 80° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria.

Que, el artículo 3° de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado mediante D.L N° 1280, se declara la necesidad pública y de preferente interés nacional la gestión y la prestación de los servicios de saneamiento con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente, la cual compromete a todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, a la prestación de los mismos y la ejecución de obras para su realización.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto Supremo N° 06-2024-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2024-VIVIENDA, al referirse a las Unidades de Gestión Municipal, señala lo siguiente: "**Las Unidades de Gestión Municipal son órganos de la municipalidad competente, constituidos con el único objeto de prestar los servicios de saneamiento en las pequeñas ciudades del ámbito urbano. Cuentan con contabilidad independiente respecto de la municipalidad**

secretariageneral@munibagua.gob.pe Av. Héroes del Cenepa #1060 979 263 302

¡Gestión que trabaja, gestión que cumple!



**VISITA
BAGUA
PRIMERO**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



competente. 17.2. la constitución de Unidades de Gestión Municipal para la prestación directa de los servicios de saneamiento en pequeñas ciudades se realiza previa autorización de la SUNASS a la municipalidad competente, en aquellos casos que el área bajo su prestación no pueda ser integrada al ámbito de responsabilidad de una empresa prestadora con cargo a su posterior integración, según lo establecido en el párrafo 21.8 del artículo 21 del presente reglamento (...)



Que, el Concejo Municipal tiene como una de sus atribuciones aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, conforme lo establece el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, con INFORME N° 066-2025-MPB-OGPyP-JDGV de fecha 22 de enero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que se tiene considerado presupuesto para el funcionamiento adecuado y garantizar la prestación de los servicios básicos de la Unidad de Gestión Municipal - UGM de la Municipalidad Provincial de Bagua.

Que, mediante INFORME N° 052-2025-MPB-GGARS-MPG de fecha 03 de febrero de 2025 emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, solicita la creación de la Unidad de Gestión Municipal - UGM como una Unidad Orgánica e Incorporación en el ROF.

Que, con INFORME N° 068-2025-O.G.RR.HH-MPB de fecha 10 de febrero de 2025 emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, solicita opinión legal para modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF).



Que, mediante INFORME N° 050-2025-MPB-OGA-NID de fecha 14 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración, solicita opinión legal para modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), previo a ser tratado en sesión de concejo.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 080-2025-MPB-OGAJ de fecha 18 de marzo de 2025, emitido por la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión que es VIABLE la creación de la Unidad de Gestión Municipal (UGM) como unidad orgánica en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la municipalidad Provincial de Bagua.



Que, en la Séptima Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, del día Jueves 03 de Abril de 2025, el pleno de Concejo Provincial de Bagua desarrolló como punto de agenda en la estación de la orden del día: SOMETER a votación por parte del pleno municipal, la APROBACIÓN del proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA Y CREA LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL - UGM, sustentado en el el INFORME LEGAL N° 080-2025-MPB-OGAJ de fecha 18 de marzo de 2025, emitido por la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; INFORME N° 050-2025-MPB-OGA-NID de fecha 14 de febrero de 2025 emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración; INFORME N° 068-2025-O.G.RR.HH-MPB de fecha 10 de febrero de 2025 emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, INFORME N° 052-2025-MPB-GGARS-MPG de fecha 03 de febrero de 2025 emitido por el Gerente de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos; INFORME N° 066-2025-MPB-OGPyP-JDGV de fecha 22 de enero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.



Por los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; el concejo municipal con el voto **POR UNANIMIDAD** aprobó la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA Y CREA LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL - UGM .



SE ACUERDA:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA Y CREA LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL - UGM.

secretariageneral@munibagua.gob.pe Av. Héroes del Cenepa #1060 979 263 302

¡Gestión que trabaja, gestión que cumple!



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal en coordinación con la Oficina General de Administración, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Gerencia de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos, con la finalidad de realizar las acciones que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente a las áreas administrativas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Bagua, en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública y Decreto Supremo N° 007-2024-JUS que aprueba el nuevo Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, concordante con lo dispuesto en el artículo 20° del TUO de la Ley N°27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JJP/APB
JCRCH/SG
alsz
CC.
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

Lic. Jabier Julón Pérez
ALCALDE



secretariageneral@munibagua.gob.pe

Av. Héroes del Cenepa #1060

979 263 302

¡Gestión que trabaja, gestión que cumple!